

# DÉCIMO PRIMER INFORME CORRESPONDIENTE A LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (RNPS)

## CONTENIDO

DATOS ESTADÍSTICOS DEL RNPS.....	2
PERSONAS INSCRITAS EN EL RNPS – DIVIDIDO POR SEXO .....	2
REINCIDENCIA .....	2
REGISTROS – DIVIDIDO POR ENTIDAD FEDERATIVA.....	4
REGISTROS HISTÓRICOS .....	6
SANCIONES POR ÓRGANO RESOLUTOR .....	6
MUJERES ASPIRANTES, PRECANDIDATAS, CANDIDATAS, Y EN EL EJERCICIO DE UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR– VÍCTIMAS DE VPMRG .....	7
PARTIDOS POLÍTICOS DETRÁS DE LAS PERSONAS INFRACTORAS.....	8
CONDUCTAS POR LAS QUE SE EJERCE VPMRG .....	10
INCIDENCIA TERRITORIAL – CALIDAD DE LA PERSONA INFRACTORA .....	11
VÍCTIMAS INSCRITAS EN EL RNPS – CARGO E INTERSECCIÓN .....	13
TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA .....	15
MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL, CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA Y TIPO DE SANCIÓN.....	16
INFORMACIÓN IMPORTANTE DE LAS 26 PERSONAS INSCRITAS EN EL RNPS QUE PERDIERON LA PRESUNCIÓN DEL MODO HONESTO DE VIVIR.....	17
PROCEDIMIENTO O MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE ORIGINÓ EL REGISTRO DE LA PERSONA INFRACTORA .....	20
SOLICITUDES DE BÚSQUEDAS EN EL RNPS .....	21
ACTIVIDADES CONTINUAS .....	22
RETOS QUE ENFRENTA EL RNPS.....	22

## DATOS ESTADÍSTICOS DEL RNPS

### PERSONAS INSCRITAS EN EL RNPS – DIVIDIDO POR SEXO

A partir de la creación del RNPS y con fecha de corte al cinco de junio de dos mil veintitrés, existen **340** registros, mismos que se encuentran para consulta pública, lo que representa a **296** personas inscritas, desagregadas de la manera siguiente:

Tabla 1. Personas inscritas por sexo

Mujeres	Hombres	Total
57	239	<b>296</b>

Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

Es decir, el 81% de las personas inscritas son hombres, mientras que el 19% son mujeres.

Gráfica 1. Porcentaje de las personas inscritas



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

### REINCIDENCIA

Es de resaltar el tema de la reincidencia de las personas infractoras inscritas en el RNPS, ya que, a la fecha de corte, se tiene que:

- Respecto de los **hombres**, 25 han sido registrados como reincidentes de la siguiente manera: **1** registrado en 11 ocasiones;<sup>1</sup> **3** se han registrado en 3 ocasiones cada uno de ellos<sup>2</sup> y **21** registrados en 2 ocasiones<sup>3</sup> y,

<sup>1</sup> Incluye su primer registro y los 10 casos de reincidencia.

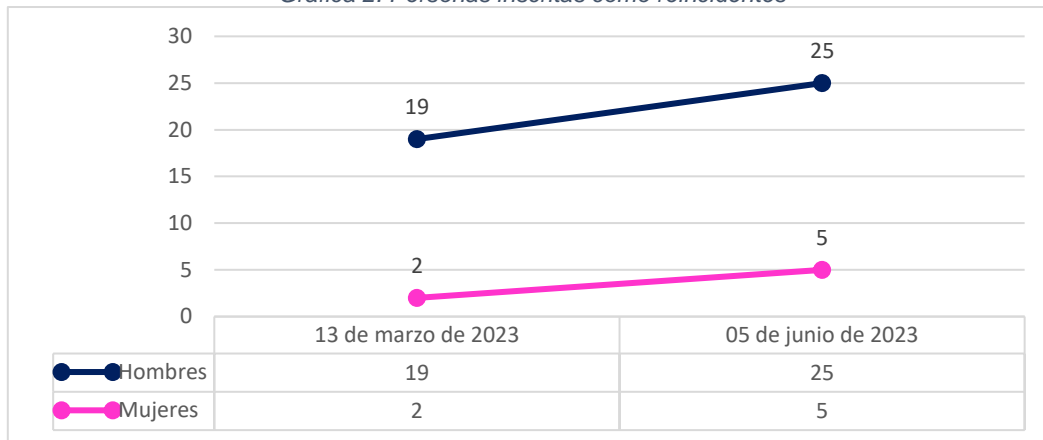
<sup>2</sup> Incluye su primer registro y los 2 casos de reincidencia.

<sup>3</sup> Incluye su primer registro y el caso de reincidencia.

- De las **mujeres**, **5** fueron registradas como reincidentes, de la siguiente manera: **1** registrada en 4 ocasiones,<sup>4</sup> y **4** registradas 2 veces, respectivamente.<sup>5</sup>

Es preocupante que los registros de reincidencia han ido al alza desde la fecha de corte del **DÉCIMO INFORME** presentado ante esta Comisión<sup>6</sup> a la fecha:

Gráfica 2. Personas inscritas como reincidentes



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

Es decir, en casi tres meses, la reincidencia en hombres aumentó en **6** personas, mientras que en mujeres aumentó en **3** personas.

Al hablar de reincidencia es inevitable no mirar a las autoridades encargadas de determinar la existencia o no de VPMRG, ya que deben prestar atención e implementar medidas más eficaces para que de verdad exista una efectiva inhibición de la conducta que siguen replicando en contra de las mujeres.

Estos casos de reincidencia corresponden a las siguientes entidades:

- **12:** Oaxaca
- **6:** Veracruz
- **5:** Chiapas
- **3:** Tabasco
- **2:** Sonora
- **1:** Morelos
- **1:** Nayarit

<sup>4</sup> Incluye su primer registro y los 3 casos de reincidencia.

<sup>5</sup> Incluye su primer registro y el caso de reincidencia.

<sup>6</sup> Trece de marzo de dos mil veintitrés.

## REGISTROS – DIVIDIDO POR ENTIDAD FEDERATIVA

Los **340** registros se distribuyen en las entidades federativas de la siguiente manera: **Oaxaca** con **105**; seguido de **Veracruz** con **39**; **Tabasco** con **30**; Chiapas con 20; Baja California con 15; Sonora con 14; Baja California Sur con 13; Quintana Roo con 12; Morelos con 10; Guanajuato con 9; Campeche, Chihuahua, Puebla y San Luis Potosí con 8, cada una; Nayarit y Querétaro con 7, respectivamente; Ciudad de México con 6; Hidalgo y Jalisco tienen 4, respectivamente; Coahuila con 3; Guerrero, Nuevo León y Yucatán, cuentan con 2, cada una; y las entidades con **1** registro son: Michoacán y Tamaulipas.

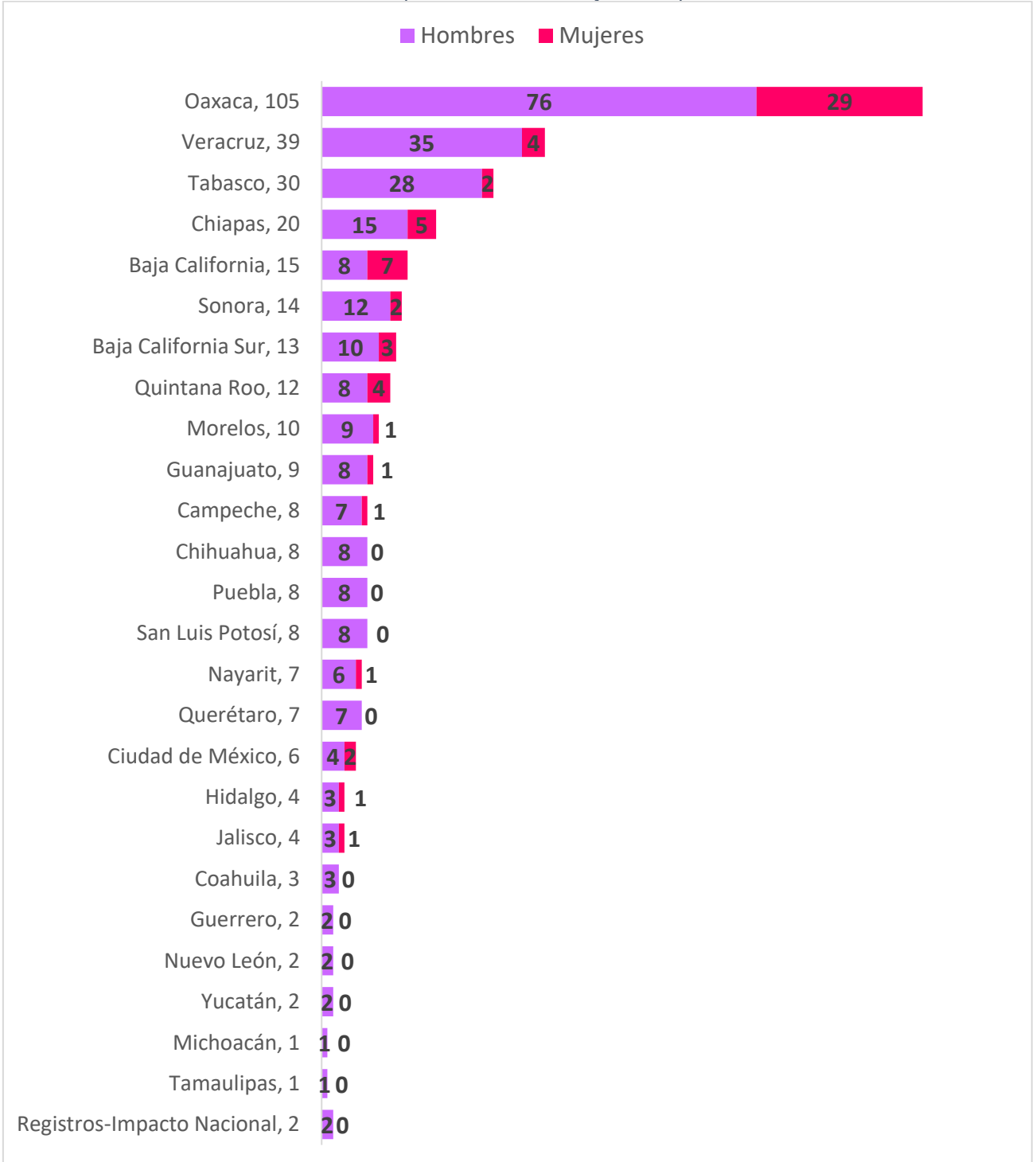
A lo anterior se suman **2** registros en el ámbito nacional, al tratarse del Coordinador de Comunicación Social y Política del otrora Partido Encuentro Solidario, y del Diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, ello al no tener un impacto exclusivo en alguna entidad federativa.

Cabe mencionar que las entidades de Aguascalientes, Colima, Durango, Estado de México, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas, a la fecha **no cuentan con algún registro local**.

Precisando que, en los casos de **Colima** y **Estado de México** si han contado con inscripciones en el RNPS, no obstante, éstos ya han cumplido con la temporalidad ordenada en las sentencias respectivas, por lo que, actualmente ya no se encuentran visibles en el registro público.

Lo anterior queda ejemplificado en la siguiente gráfica, la cual, pretende visibilizar, las entidades con más personas registradas, al igual que el sexo que comete con mayor frecuencia VPMRG, para estos efectos, se considera el total de registros (340) con independencia de la reincidencia de la persona sancionada, quedando de la siguiente manera:

Gráfica 3. Personas inscritas por entidad federativa y dividida por sexo



Fuente de información:  
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

## REGISTROS HISTÓRICOS

Es oportuno informar que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral resguarda los datos de las personas que han cumplido con la permanencia ordenada en la respectiva sentencia y/o resolución ejecutoriada en un **archivo de “registro histórico”**, de conformidad con lo que establece el artículo 14, numeral 4,<sup>7</sup> de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (Lineamientos).

Se destaca que, a la fecha del presente informe existen **44** personas en el **registro histórico**, mismas que ya cumplieron el tiempo de inscripción en el *RNPS*. De las cuales **5** fueron mujeres y **39** hombres; correspondientes a las entidades de Baja California (5); Campeche (10); Chiapas (1); Chihuahua (2); Colima (1); Estado de México (3); Guanajuato (3); Guerrero (5); Nuevo León (6); Oaxaca (1); Quintana Roo (3) Sonora (1); y Veracruz (3).

## SANCIONES POR ÓRGANO RESOLUTOR

En otro orden de ideas, por lo que hace a las resoluciones en las que se determina la existencia de VPMRG y por tanto ordena se registre a la o las personas infractoras, se tiene que el mayor número de ellas las emiten los Tribunales Electorales Locales (TE), seguido de los OPL y el TEPJF, a través de la Sala Especializada (SRE), seguida de la Sala Regional Xalapa (SX) y Ciudad de México (SCM), y una más por la Sala Superior<sup>8</sup> (SS). De igual forma se registraron a **2** personas cuya inscripción fue ordenada por un Órgano de Justicia Intrapartidario (PARTIDO POLÍTICO), y **2** en materia penal<sup>9</sup> (OTRO), tal como se muestra en la siguiente gráfica:

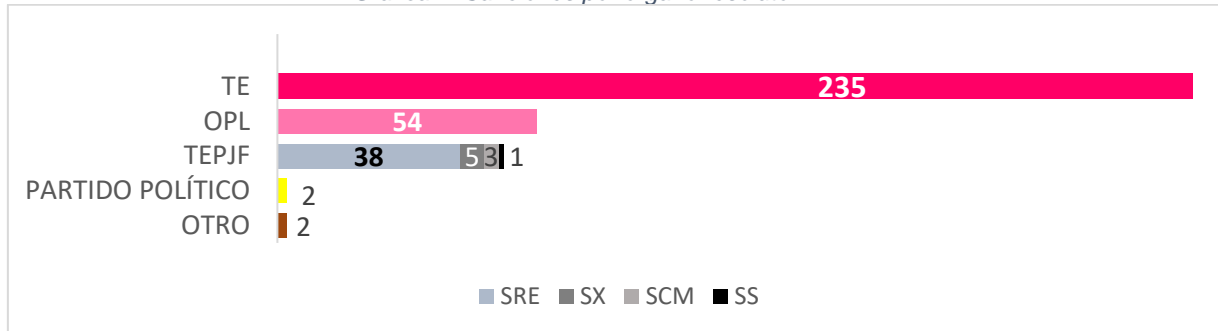
---

<sup>7</sup> 4. El Instituto, a través de la UTCE, será responsable de eliminar la información pública en el Registro, una vez que concluya su vigencia. No obstante, se generará un registro histórico para consulta únicamente de las autoridades electorales locales o federales, para el efecto de que, de ser el caso, se impongan las sanciones correspondientes tomando en cuenta la reincidencia de la persona sancionada.

<sup>8</sup> Persona inscrita el 7 de mayo de 2022, en acatamiento a lo ordenado en la Sentencia SUP-REC-117/2022.

<sup>9</sup> Mediante sentencia de procedimiento abreviado.

Gráfica 4. Sanciones por órgano resolutor



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

## MUJERES ASPIRANTES, PRECANDIDATAS, CANDIDATAS, Y EN EL EJERCICIO DE UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR– VÍCTIMAS DE VPMRG

Para efectos de este apartado solo se contabilizaron a aquellas mujeres aspirantes, precandidatas, candidatas y las que ejercen un cargo de elección popular, es decir se trata de visibilizar a mujeres que fueron violentadas en su derecho a ser votadas en alguna de sus facetas, para lo cual se agruparon conductas similares para crear categorías generales.

A la fecha de corte del presente informe se tiene que las mujeres que aspiran a ocupar algún cargo de elección popular, y con mayor frecuencia aquellas que ya se encuentran en el ejercicio del cargo, han sido víctimas de VPMRG, a saber, en el RNPS se tiene que:

- **2 mujeres aspirantes** a ocupar el cargo de diputadas locales, respectivamente, fueron violentadas a través de **publicación en medio de comunicación impreso o digital/red social/portal de Internet.**
- **2 mujeres precandidatas**, una a nivel municipal y la otra a nivel local, fueron agredidas mediante **publicación en medio de comunicación impreso o digital/red social/portal de Internet.**
- **47 mujeres candidatas** a ocupar un cargo de elección popular, ya sea federal, estatal o municipal, han sido víctimas de VPMRG; a través de las siguientes conductas cometidas en su contra:

- **1:** No contemplar promocionales para candidatas. (Asunto PES-Nacional, vs todas las candidatas del PES<sup>10</sup>)
  - **1:** Distribución de flyers con contenido sexual de la víctima.
  - **1:** Expresiones verbales en debate.
  - **2:** Expresiones verbales.
  - **3:** Expresiones/difusión de imágenes o video a través de llamadas o mensajes/WhatsApp.
  - **5:** Intimidaciones/amenazas/actos tendientes a obstaculizar su derecho a ser votada.
  - **7:** Expresiones en medio de comunicación/red social.
  - **27:** Publicación en medio de comunicación impreso o digital/red social/portal de Internet.
- Ahora bien, **159** mujeres que ya ejercen un cargo de elección popular y que se acreditó que sufrieron VPMRG, a través de las siguientes conductas:
    - **1:** Expresiones en rueda de prensa.
    - **1:** Expresiones verbales y privación de su libertad.
    - **1:** Expresiones/difusión de imágenes o video a través de llamadas o mensajes/WhatsApp.
    - **1:** Obstaculización en el ejercicio de sus derechos político-electorales y privación de su libertad.
    - **2:** Acoso laboral/sexual para obstaculizar el ejercicio de su cargo.
    - **5:** Incumplimiento de sentencia o de medidas ordenadas.
    - **6:** Expresiones verbales.
    - **7:** Expresiones en medio de comunicación/red social.
    - **28:** Publicación en medio de comunicación impreso o digital/red social/portal de Internet.
    - **107:** Obstaculización en el ejercicio de sus derechos político-electorales, en su vertiente del ejercicio del cargo.

## PARTIDOS POLÍTICOS DETRÁS DE LAS PERSONAS INFRACTORAS

En este aspecto, es de suma relevancia visibilizar a los **partidos políticos** que están detrás de las personas que cometieron actos constitutivos de VPMRG, ya sea que ostenten el carácter de candidatos, aspirantes, militantes e incluso, con mayor presencia en personas que ya ocupan un cargo de elección popular.

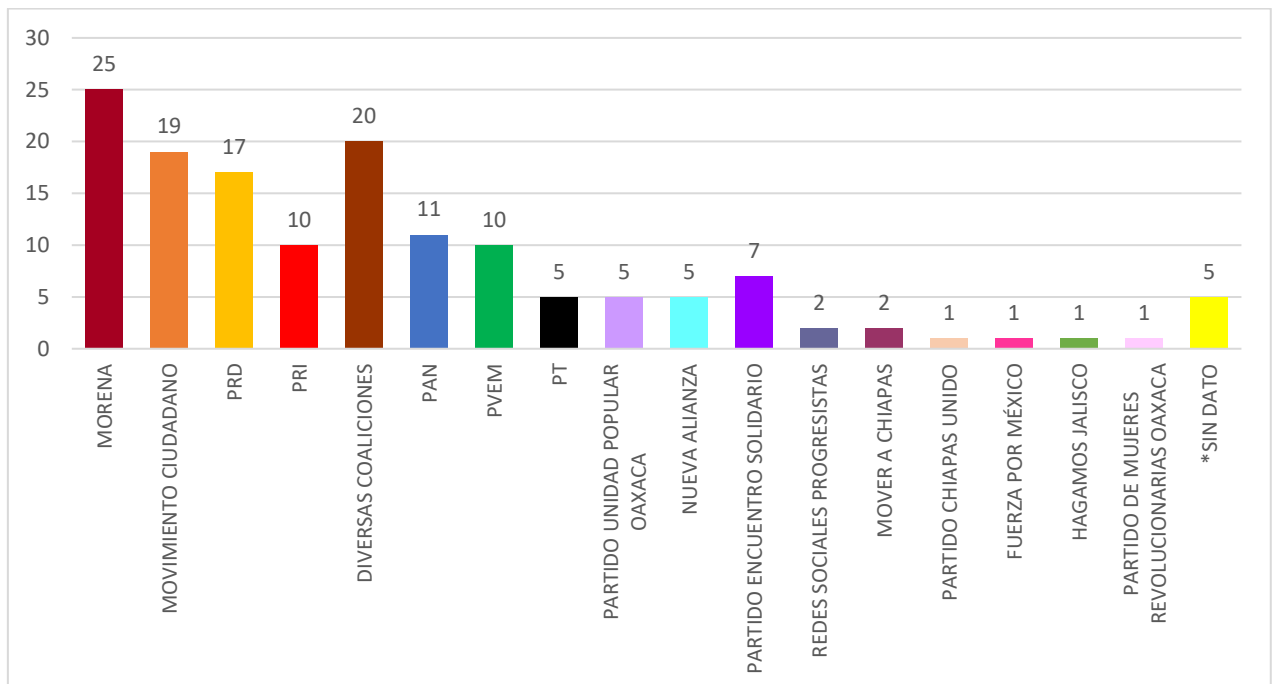
---

<sup>10</sup> Se contabilizó como una víctima para efectos estadísticos.



Ello, porque es importante que los partidos políticos, cumplan de manera real con la obligación que tienen como entes de interés público, de prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG; o en su caso evitar postular a personas agresoras de VPMRG.

Gráfica 5. Personas sancionadas por Partido Político



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

\*No se obtuvo el dato referente al partido político al que pertenecen 5 ciudadanos: 1 es simpatizante, 1 más tenía intenciones de contender a un cargo de elección popular; mientras que 2 son regidores y 1 aspirante a un cargo.

Cabe destacar, para efectos de esta gráfica, únicamente se consideraron las categorías de: Aspirante a cargo, Candidato (a), Diputada o diputado local y federal, funcionaria o funcionario de partido político, Militante, Presidenta Municipal o Presidente Municipal, Regidora o regidor, Síndica o Síndico. Por lo que el total de registros analizados es de 147;<sup>11</sup> con la precisión de que se encuentran contabilizadas todas las reincidencias.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Esta cifra es **sin** contemplar a: integrantes de ayuntamientos que se rigen por Sistemas Normativos Internos (34) y Candidatos Independientes (1).

<sup>12</sup> Datos obtenidos de las resoluciones y de fuentes hemerográficas.

## CONDUCTAS POR LAS QUE SE EJERCE VPMRG

Con base en la información registrada, se advierte que la VPMRG se ejerce con mayor frecuencia en la modalidad laboral, específicamente con la obstaculización de los derechos políticos electorales en su vertiente de ejercicio o desempeño del cargo de las víctimas, seguido de la difusión y/o publicación de mensajes estereotipados a través de algún medio de comunicación (violencia mediática o digital), tal y como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 2. Conductas por la que se ejerce VPMRG

CONDUCTAS	REGISTROS*
Obstaculización en el ejercicio de alguno de sus derechos político-electorales	163
Publicación en medio de comunicación impreso o digital/red social/portal de internet	99
Expresiones verbales	32
Expresiones en medio de comunicación/red social	20
Expresiones/difusión de imágenes o video a través de llamadas o mensajes/WhatsApp	5
Incumplimiento de sentencia o de medidas ordenadas	5
Distribución de flyers	3
Acoso laboral/sexual para obstaculizar el ejercicio de su cargo	3
Expresiones verbales y privación de su libertad	2
Obstaculización en el ejercicio de sus derechos político-electorales y privación de su libertad	2
Expresiones en rueda de prensa/entrevistas	2
Tolerancia de actos de VPMRG	1
Expresiones verbales en debate	1
No contemplar promocionales para candidatas	1
Omisión de darle trámite a su medio de impugnación	1
<b>TOTAL</b>	<b>340</b>

Fuente de información:

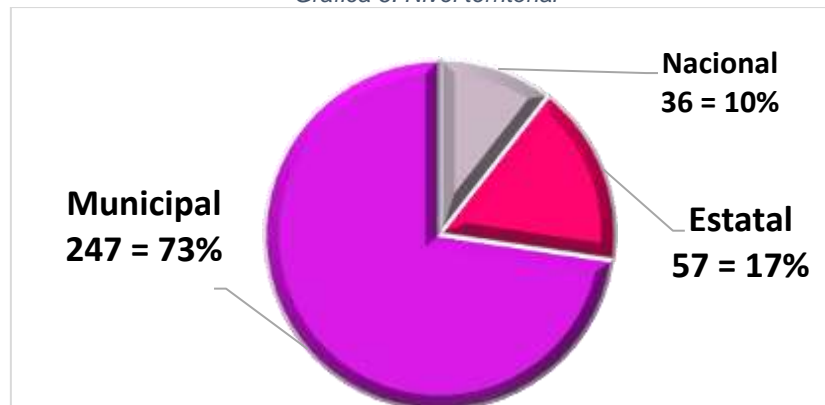
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

\*La información obtenida se desprende de cada uno de los registros, es decir contempla reincidencias.

## INCIDENCIA TERRITORIAL – CALIDAD DE LA PERSONA INFRACTORA

Por otro lado, los datos estadísticos reflejan que, la **incidencia territorial** se muestra, en su mayoría, a **nivel municipal**.

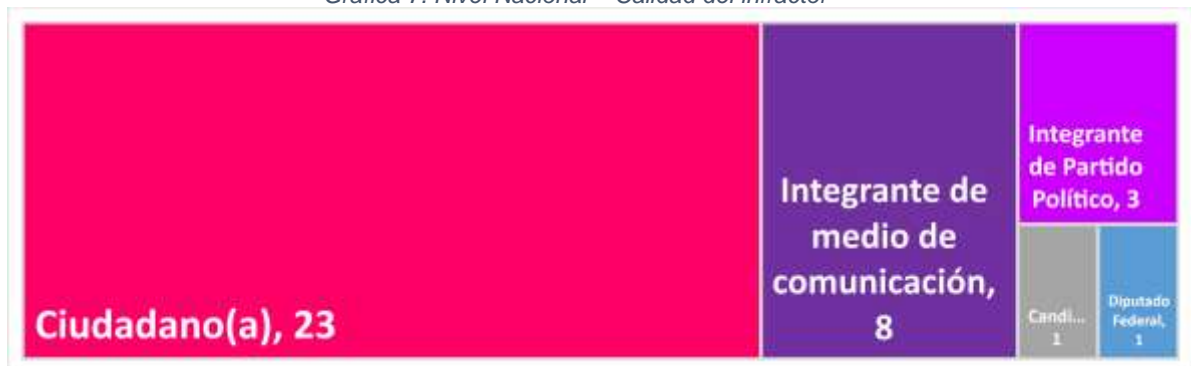
Gráfica 6. Nivel territorial



Fuente de información:  
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

De los **36** registros ordenados a **nivel nacional**, **23** de las personas inscritas tienen la calidad de ciudadanos(as), seguido de **8** que eran integrantes de algún medio de comunicación; **3** integrantes de algún partido político,<sup>13</sup> **1** candidato y por último **1** diputado federal.

Gráfica 7. Nivel Nacional – Calidad del infractor

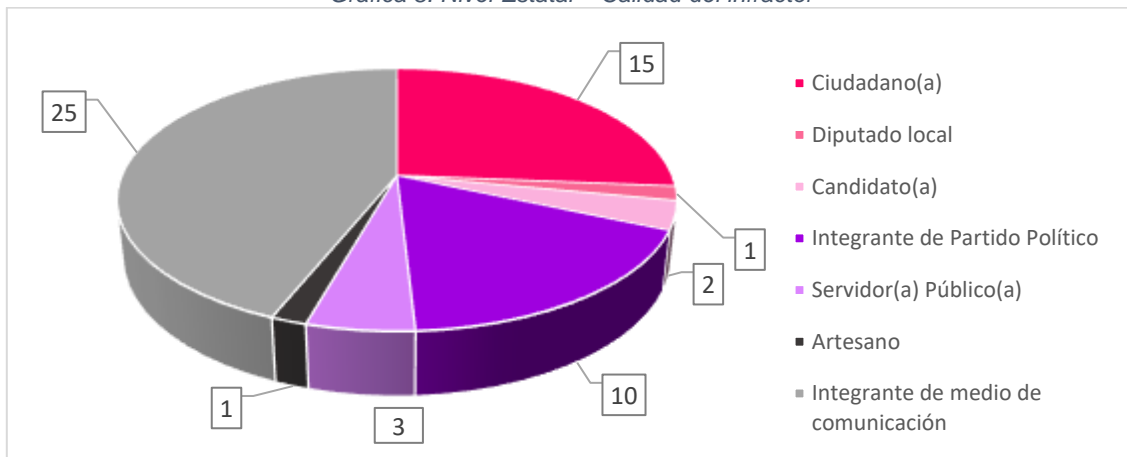


Fuente de información:  
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

<sup>13</sup> 1 persona perteneciente al **Partido Encuentro Solidario** con el cargo de Coordinador de Comunicación Social y Política; y las otras 2 son: un delegado y un militante, ambos del **Partido Revolucionario Institucional**.

Por lo que respecta a los **57** registros con impacto a **nivel estatal**, se tiene que la VPMRG es cometida en su mayoría por personas pertenecientes a algún medio de comunicación, en segundo lugar, se encuentran integrantes de algún partido político, seguido de ciudadanos y ciudadanas, de igual forma, aunque en menor número se encuentran candidatos(as), seguido de personas con la calidad de servidoras públicas, y resalta **2** personas **1** con la calidad de diputado local y el otro federal.

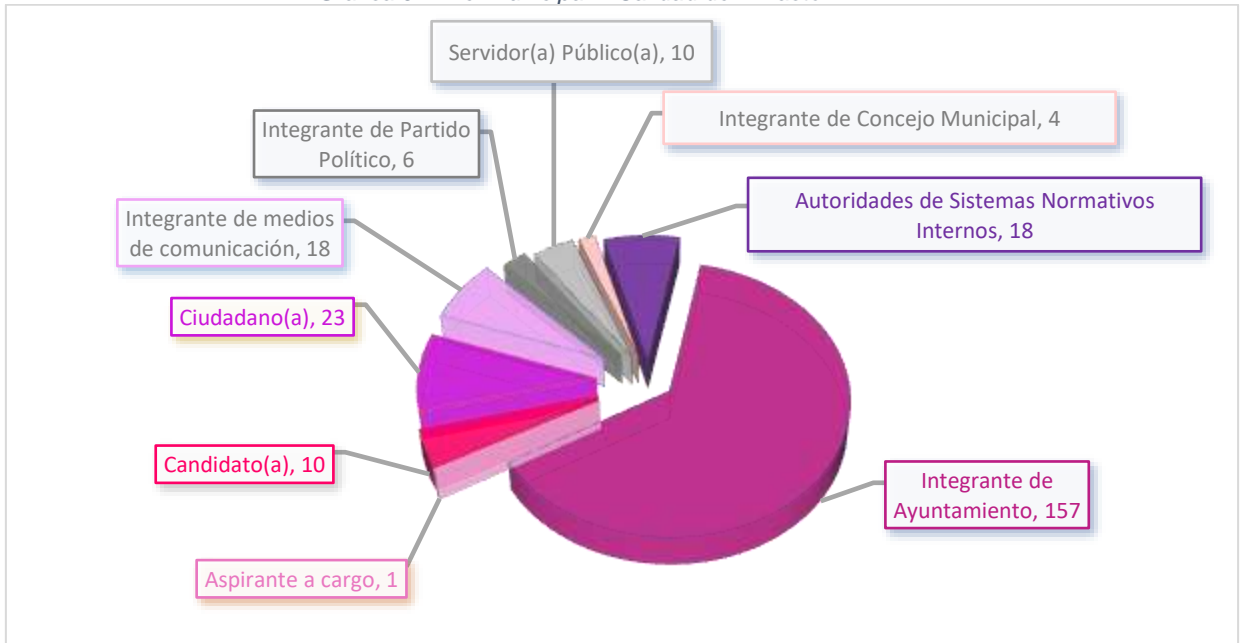
Gráfica 8. Nivel Estatal – Calidad del infractor



Fuente de información:  
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

Ahora bien, a **nivel municipal**, de los **247** registros, la VPMRG que más se cometió fue a través de los medios de comunicación; en las contiendas electorales y en el desarrollo de las funciones de las integrantes de los Ayuntamientos, siendo este último el ámbito en el que más casos de violencia se presentan.

Gráfica 9. Nivel Municipal – Calidad del infractor



Fuente de información:  
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

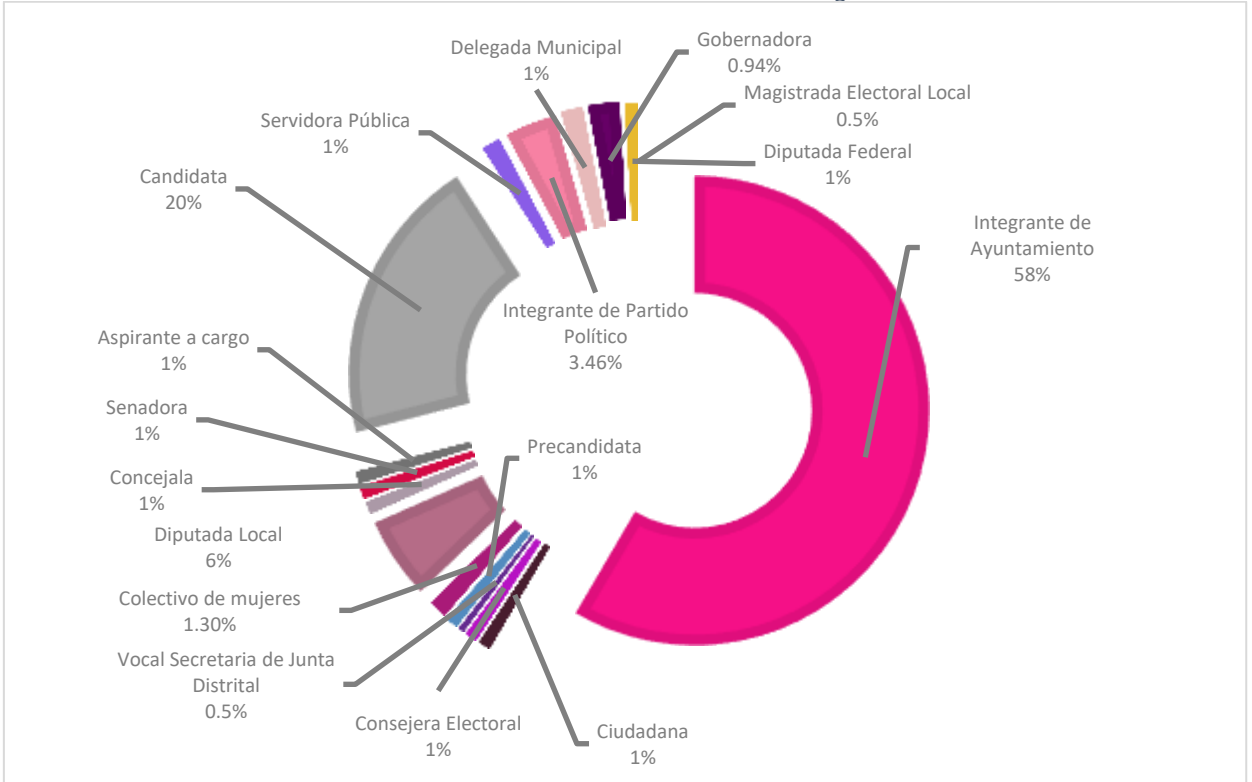
Lo anterior representa un indicativo de que en este nivel de gobierno se deben implementar acciones más puntuales para erradicar la VPMRG, pues esta sistemática violación a sus derechos humanos impide el goce y ejercicio de las libertades fundamentales, llegando incluso a quitarles la vida.

## VÍCTIMAS INSCRITAS EN EL RNPS – CARGO E INTERSECCIÓN

De la información estadística se advierte que existen registradas **231 víctimas**<sup>14</sup> de VPMRG, mujeres que en su mayoría son violentadas con la obstaculización de sus derechos político-electorales, específicamente en su vertiente del ejercicio del cargo, principalmente integrantes de algún Ayuntamiento, tal y como se observa en la siguiente gráfica:

<sup>14</sup> El total de las víctimas se consideró por resolución o sentencia firme; es decir de 205 sentencias que a la fecha se tienen en el RNPS, se desprenden 231 víctimas, con independencia del número de infractores que se acreditó que la cometieron en cada una de las resoluciones.

Gráfica 10. Víctimas inscritas en el RNPS – Por Cargo



Cargo de las víctimas	Número
Integrante de Ayuntamiento	135
Candidata	46
Diputada Local	13
Integrante de Partido Político <sup>15</sup>	8
Gobernadora	5
Colectivo de mujeres <sup>16</sup>	3
Delegada Municipal	3
Servidora Pública	3
Aspirante a cargo	2
Ciudadana	2
Consejera Electoral	2
Senadora	2
Concejala	2
Precandidata	2
Diputada Federal	2
Vocal Secretaria de Junta Distrital	1
<b>Total:</b>	<b>231</b>

Fuente de información:  
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

<sup>15</sup> 1 integrante del Partido Acción Nacional con el cargo de presidenta de Comité Directivo Estatal en Puebla; 1 integrante del Partido del Trabajo, ostentándose como militante e integrante de diversas comisiones dentro del Partido; 1 se ostentándose como secretaria general de Partido Político a nivel estatal; 1 más se desempeñaba como secretaria de alianza estratégica del PUP; 1 se ostentó con la calidad de Secretaria General del partido político FXMBCS; 1 funcionaria del PUP; 1 funcionaria del PRD en Nuevo León, y la última como Secretaria General de FXMBCS.

<sup>16</sup> 1 colectivo de Candidatas a Diputadas Federales; 1 colectivo de Mujeres con participación política en Jalisco; y 1 colectivo de mujeres feministas.

Las mujeres además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, también pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como la **raza**, el **origen étnico**, la **religión**, la **discapacidad**, la **edad**, la **clase**, u otros factores;<sup>17</sup> cabe destacar que de las **231** víctimas registradas en **54** se desprende que a su vez pertenecen a alguna otra categoría sospechosa y en consecuencia fueron objeto de otro tipo de discriminación:

Gráfica 11. Víctimas-intersección



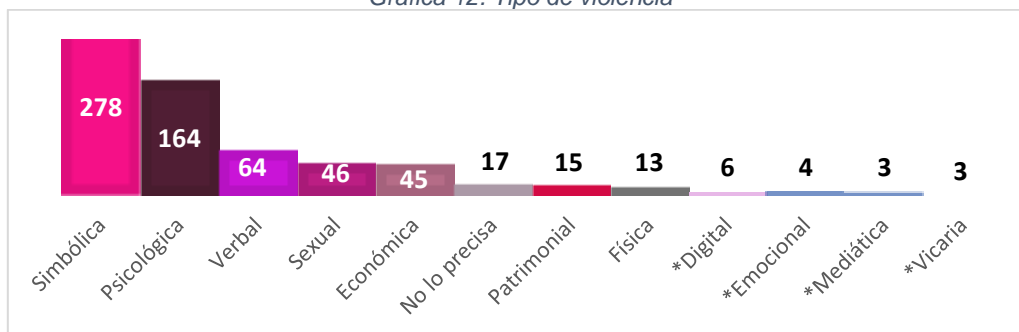
Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

## TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA

Ahora bien, en cuanto al tipo de violencia que se determinó en los **340** registros, se tiene que en **17**, la autoridad no precisó el tipo de violencia que se ejerció en contra de la víctima, mientras que en el resto de las sentencias sí se precisó e incluso no solo se determinó un tipo de violencia, sino varios tipos de violencia de la conducta sancionada, es por ello que podemos observar en la siguiente gráfica, como el tipo de violencia que predomina es la **simbólica**, seguida de la psicológica, y en un tercer lugar se presenta la violencia verbal:

Gráfica 12. Tipo de violencia



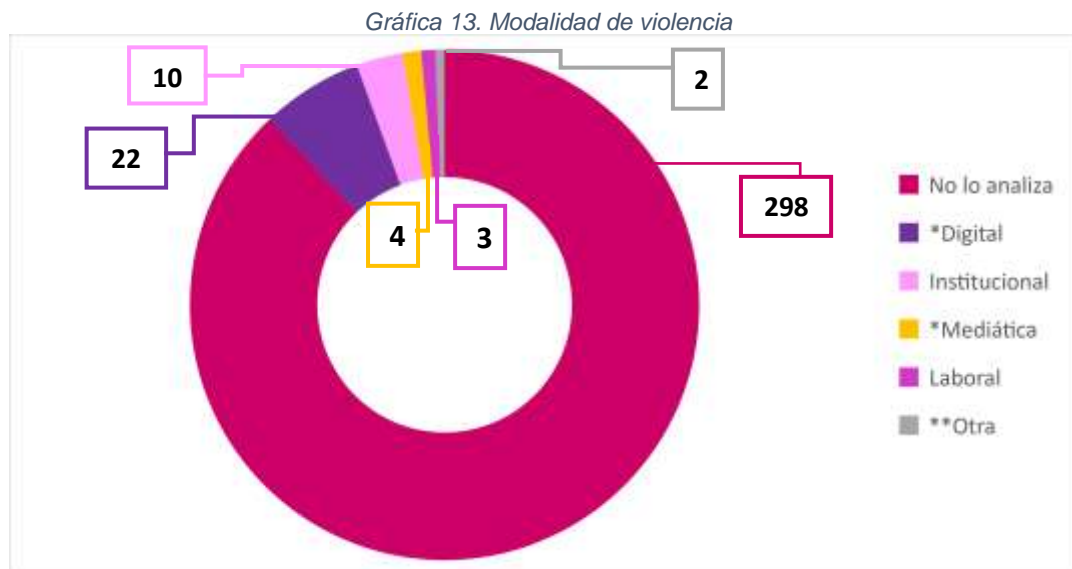
Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

\*Se precisa que en estas sentencias la autoridad resolutora expresamente determinó que el tipo de violencia es digital, emocional, mediática y vicaria.

<sup>17</sup> Fuente: Recomendación general No. 25, párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal.

A diferencia del tipo de violencia, la base de datos del RNPS refleja que las autoridades, en su mayoría, no analizan la modalidad de violencia:



Fuente de información: INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

\*Se precisa que en estas sentencias la autoridad resolutora expresamente determinó que la modalidad de violencia es de forma digital.

\*\*En un caso la autoridad determinó que la violencia se llevó a cabo en su modalidad de acoso; en el otro caso la autoridad determinó que la modalidad era "distribución maliciosa"

## MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL, CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA Y TIPO DE SANCIÓN

Por cuanto hace a las medidas de reparación integral, en solo **12** registros no decretaron medidas de reparación, sin embargo, es alentador como en la mayoría de los casos sí se imponen medidas de reparación, entre las que se destacan: **disculpa pública, medidas de no repetición, medidas de satisfacción, medidas de protección y medidas de rehabilitación**, entre otras.

Las autoridades dentro de sus ámbitos de competencia calificaron en su mayoría la conducta como **leve**, mientras que en 14 registros la autoridad no calificó.



Ilustración 1. Distribución de la calificación de la conducta

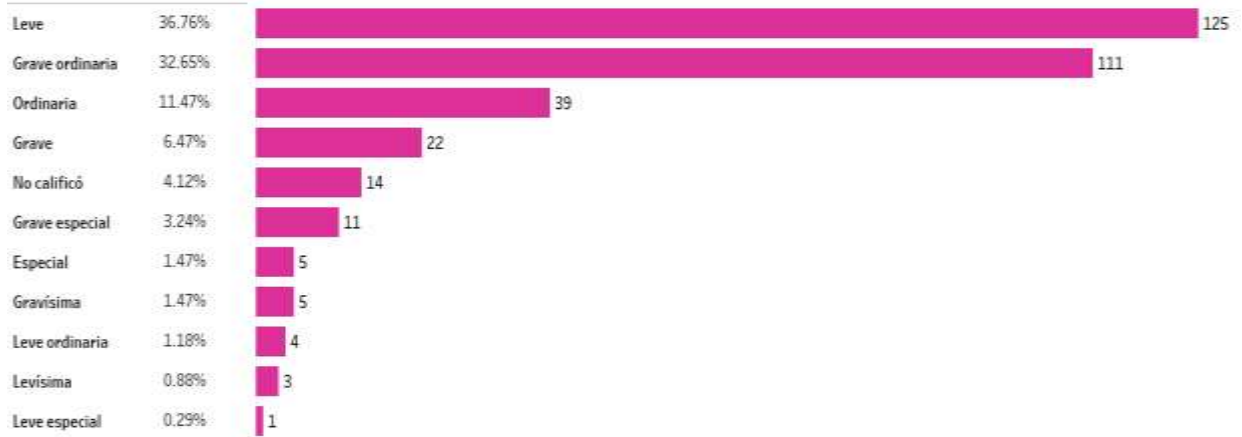


Imagen obtenida de: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>, el 05 de junio de 2023

Por otro lado, los datos del RNPS nos arroja que, en **166** registros la autoridad no impuso ningún tipo de sanción, no obstante, las autoridades que sí sancionaron se destacan que, en **102** casos impusieron multa, y por otro lado en **52** casos se sancionó con amonestación pública:

Ilustración 2. Tipo de sanción

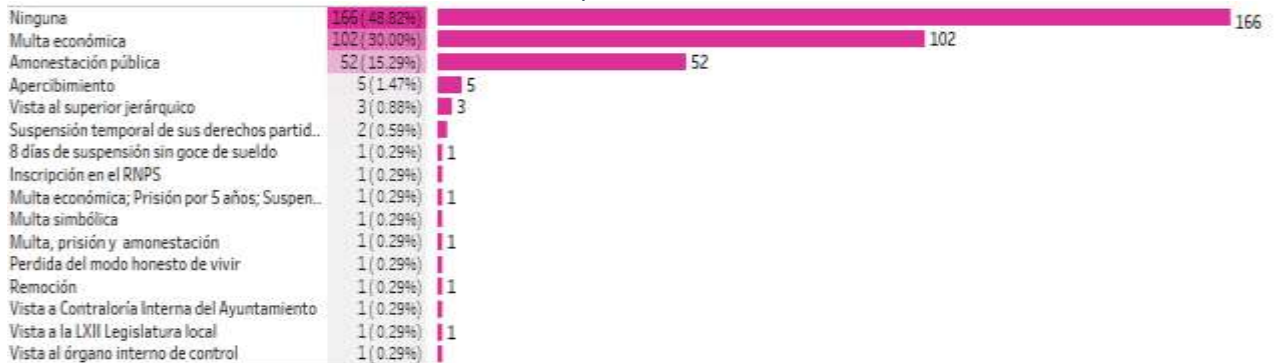


Imagen obtenida de: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>, el 05 de junio de 2023

## INFORMACIÓN IMPORTANTE DE LAS 26 PERSONAS INSCRITAS EN EL RNPS QUE PERDIERON LA PRESUNCIÓN DEL MODO HONESTO DE VIVIR

Previo a la contradicción de criterios 228/2022, resuelta por la SCJN, las autoridades electorales respectivas determinaron que: 26 personas perdieron el modo honesto de vivir, a saber:

**10 de Oaxaca:** 5 hombres y 5 mujeres

La autoridad que ordenó la inscripción también determinó la pérdida del modo honesto de vivir a razón de:

6: al acreditar VPMRG

2: como medida de reparación

1: como sanción

1: por el incumplimiento a diversas sentencias vinculadas.

En 7 casos no se mencionó temporalidad en que perdería esta condición, sin embargo, se mencionó en el mismo apartado donde se determinó la temporalidad en el RNPS; mientras que en los 3 casos restantes se determinó que dicha pérdida sería para los próximos procesos electorales federales, locales y municipales.

**7 de Quintana Roo:** 4 mujeres y 3 hombres

La autoridad que ordenó la inscripción también determinó la pérdida del modo honesto de vivir a razón de que se acreditó la comisión de VPMRG.

En todos los casos se determinó que el modo honesto de vivir se perdía por el periodo de duración del registro, pudiéndose ampliar en caso de reincidencia.

**4 de Chiapas:** 4 hombres

La autoridad que ordenó la inscripción también determinó la pérdida del modo honesto de vivir a razón de que se acreditó la comisión de VPMRG.

En todos los casos se determinó que el modo honesto de vivir se perdía por el periodo de duración del registro.

**2 de Guerrero:** 2 hombres

La autoridad que ordenó la inscripción también determinó la pérdida del modo honesto de vivir a razón de que se acreditó la comisión de VPMRG

En todos los casos se determinó que el modo honesto de vivir se perdía hasta en tanto se cumplan con todas y cada una de las medidas de reparación a la víctima y revertir la situación de violencia que han generado.

**2 de Sonora:** 2 hombres

La Sala Regional determinó la pérdida del modo honesto de vivir a razón de la conducta sistemática y reiterada, y la actitud esquiva de dar cumplimiento a la sentencia primigenia.

En todos los casos se determinó que el modo honesto de vivir se perdía por el tiempo que les resta en el registro de personas sancionadas.

**1 de Morelos:** 1 hombre

La Sala Regional determinó la pérdida del modo honesto de vivir a razón de la omisión de acatar la resolución de manera completa. Sin mencionar la temporalidad.

Estas 26 personas concluirán su temporalidad en el RNPS en diferentes fechas, como se aprecia en la siguiente tabla:

*Tabla 3. Fecha de registro – conclusión de la temporalidad*

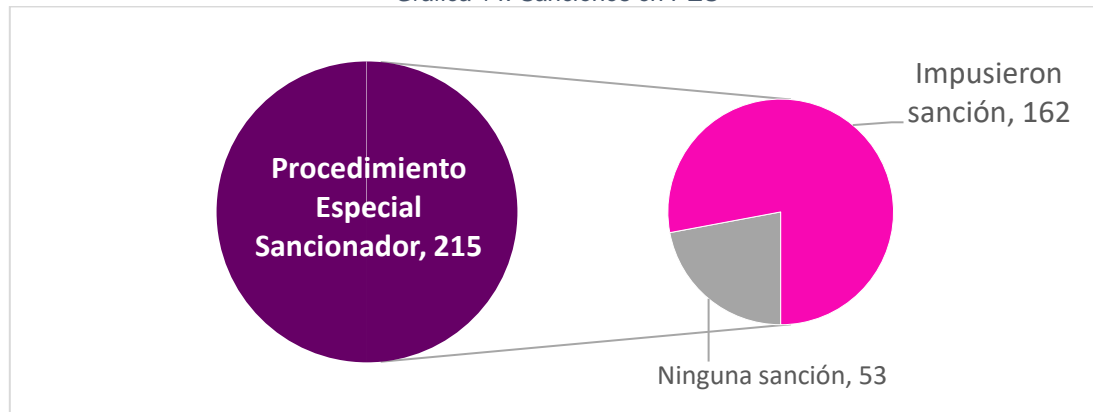
FECHA EN QUE SE REGISTRÓ	ENTIDAD	FECHA EN QUE SE CUMPLE SU PERMANENCIA EN EL RNPS
01/03/2023	Oaxaca	01/03/2029
04/02/2023	Quintana Roo	04/04/2024
04/02/2023	Quintana Roo	04/04/2024
04/02/2023	Quintana Roo	04/04/2024
04/02/2023	Quintana Roo	04/07/2023
04/02/2023	Quintana Roo	04/07/2023
04/02/2023	Quintana Roo	04/07/2023
12/01/2023	Morelos	21/08/2024
10/11/2022	Quintana Roo	10/11/2026
31/08/2022	Guerrero	31/08/2026
31/08/2022	Guerrero	31/08/2026
08/07/2022	Oaxaca	8/01/2036
16/06/2022	Chiapas	16/06/2026
07/05/2022	Oaxaca	05/05/2028
10/12/2021	Sonora	10/12/2025
10/12/2021	Sonora	10/12/2027
08/12/2021	Chiapas	08/12/2027
29/09/2021	Oaxaca	29/09/2027
29/09/2021	Oaxaca	29/09/2027
05/05/2021	Oaxaca	23/10/2024
05/05/2021	Oaxaca	23/10/2024
05/05/2021	Oaxaca	23/10/2024
05/05/2021	Oaxaca	23/10/2024
05/05/2021	Oaxaca	23/10/2024
14/04/2021	Chiapas	14/04/2025
14/04/2021	Chiapas	14/04/2025

Fuente de información: INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

## PROCEDIMIENTO O MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE ORIGINÓ EL REGISTRO DE LA PERSONA INFRACTORA

Es importante considerar que de los **340** registros: **215** derivaron de procedimientos administrativos sancionadores, de los cuales únicamente en **53** de ellos **no se impuso sanción**.

Gráfica 14. Sanciones en PES



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

En los **125** registros restantes: **121** derivaron en su mayoría de Juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, mientras que **2** derivaron de queja presentada y resuelta por un Órgano de Justicia Intrapartidaria, y finalmente **2** que corresponden a causas penales, de los cuales en **9 asuntos se impuso sanción**.<sup>18</sup>

Gráfica 15. Sanciones en JDC y otros



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 05 de junio de 2023

<sup>18</sup> A saber: de los 5 JDC: 3 fue la sanción consistente en amonestación pública, mientras que 1, la SS determinó como sanción la pérdida del modo honesto de vivir, y en el 1 restante, se dio vista al superior jerárquico; de los 2 del Órgano Intrapartidario: en ambos impuso como sanción la suspensión temporal de sus derechos partidarios por 1 año, mientras que en las 2 causas penales la sanción consistió en pena de prisión, multa y amonestación, para ambos casos.

## SOLICITUDES DE BÚSQUEDAS EN EL RNPS

Esta Unidad ha recibido diversas solicitudes referentes a que se realice una búsqueda en el RNPS, a efecto de verificar si existe o no antecedente alguno donde se acredite que la persona solicitante no ha sido condenada por sentencia ejecutoriada por el **delito de VPMRG**.

A lo que se ha tenido a bien responder cada una de las solicitudes, precisando que la búsqueda realizada únicamente visibiliza a aquellas personas con sentencia firme en las que se determinó la comisión de VPMRG, y a su vez se ordenó la inscripción de la persona agresora en el RNPS; por lo que no se acredita de modo alguno que la persona buscada no cuente con alguna otra sentencia ejecutoriada por el delito de VPMRG.

Aunado a que las búsquedas realizadas, se llevan a cabo, tanto en el registro público<sup>1</sup>, que contiene los registros de las personas que han sido sancionadas por **infracciones administrativas y penales** que constituyen VPMRG; y que han sido dictadas por autoridades competentes y notificadas a esta autoridad; como en el archivo histórico, en el que se resguardan los datos de todas aquellas personas que han cumplido con la permanencia ordenada en la respectiva sentencia ejecutoriada y/o resolución.

En atención a lo anterior se informa que en el año **dos mil veintidós** se recibieron y contestaron **29 solicitudes de búsquedas en el RNPS**, precisando que todas fueron del ayuntamiento de Amecameca en el Estado de México, derivado del requisito establecido en el artículo 32, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.<sup>19</sup>

Mientras que, en el presente año **dos mil veintitrés** se han recibido y contestado **20 solicitudes de búsquedas en el RNPS**, algunas fueron solicitadas por integrantes de los ayuntamientos de Ixtlahuaca, Lerma, Amecameca y Chalco; y otras más, si bien no precisan el ayuntamiento al que pertenecen, se desprende que su solicitud es a causa de cumplir con un requisito establecido por la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

---

<sup>19</sup> Artículo 32. Para ocupar las titularidades de la Secretaría, la Tesorería, la Dirección de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, de Turismo, de Ecología, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, de la Coordinación Municipal de Protección Civil, de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

...

V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

...

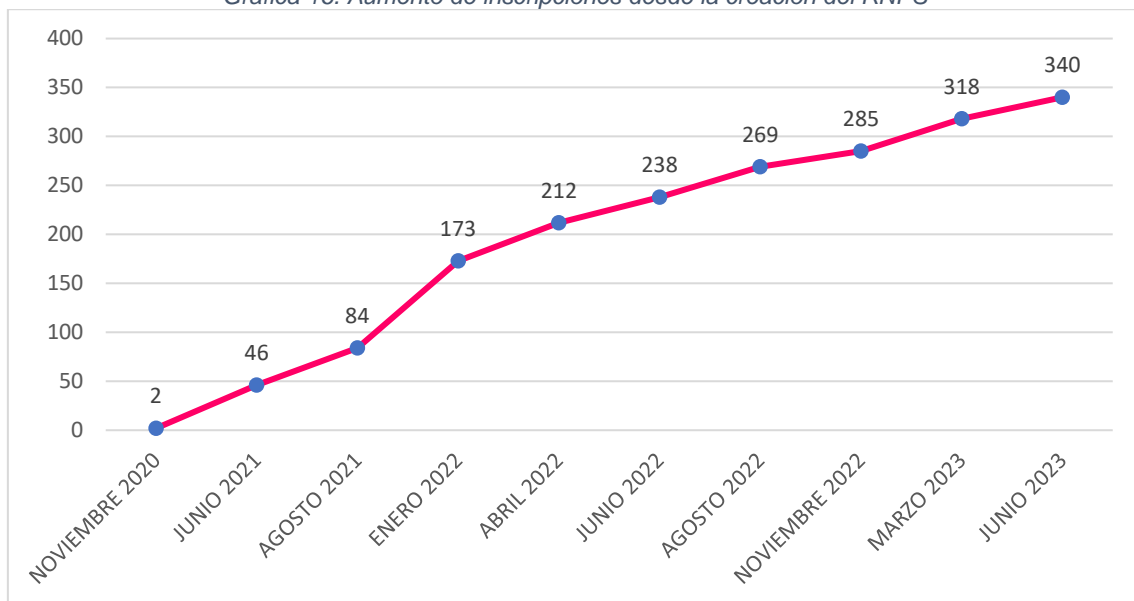
## ACTIVIDADES CONTINUAS

- De manera permanente se brinda acompañamiento a cada uno de las y los enlaces de los OPL para los registros correspondientes, elaborando herramientas disponibles, como guías de acceso y de llenado del formulario en el Sistema Nacional.

## RETOS QUE ENFRENTA EL RNPS

Uno de los objetivos de la reforma en materia de VPMRG, es sancionar a las personas agresoras y en consecuencia impulsar la participación de las mujeres y sentar las bases de una cultura política que se fundamente en los principios de igualdad y no discriminación que permitan hacer frente al principal obstáculo que enfrentan las mujeres consistente en violencia política por razones de género, para lo cual, una de las formas de visibilizar e inhibir estas conductas es con la creación del RNPS, donde las inscripciones han ido en aumento, como se puede constatar en la siguiente gráfica:

Gráfica 16. Aumento de inscripciones desde la creación del RNPS



Los datos que arroja la gráfica son con fecha de corte al 05 de junio de 2023, no obstante, si contemplamos los 44 registros históricos, tenemos que en total se han realizado **384 registros**, desde la entrada en vigor del RNPS a la fecha de corte.

Lo que evidencia que desde la creación del RNPS, las autoridades administrativas y jurisdiccionales, tanto federales como locales, así como penales e incluso órganos partidarios, han ordenado en sus resoluciones o sentencias, como medida de reparación integral, la inscripción de las personas

infractoras por cometer VPMRG en los listados: nacional y local, respectivamente.

Si bien, el RNPS, es una herramienta que contribuye a erradicar la VPMRG, es preocupante ver que, así como se está tomando conciencia el hacer público mediante un listado de personas que violentaron políticamente a una mujer por razón de género, también lo es el alza en los asuntos de VPMRG.

Por lo que, algunos de los retos a los que se enfrenta el RNPS, son los siguientes:

- Que las autoridades responsables de emitir las resoluciones o sentencias en materia de VPMRG, informen al INE y a los OPLE respectivos, sobre dichas determinaciones, a fin de que se realice la inscripción correspondiente. Lo anterior, dado que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias que resuelvan sobre conductas relacionadas con VPMRG, deben ordenar como medida de reparación integral del daño **la inscripción de la o las personas infractoras.**
- Generar campañas de información a las autoridades que emiten las sentencias o resoluciones en VPMRG, a fin de que conozcan los alcances de esta herramienta y se puedan establecer mecanismos de coordinación interinstitucional más eficaces para alcanzar el fin del RNPS.
- Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades penales para dar cabal cumplimiento a la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el tema que nos ocupa, tratándose del delito violencia política contra las mujeres en razón del género (3 de 3).

5 de junio de 2023

## **Índice de Gráficas – Ilustraciones – Tablas**

GRÁFICA 1. PORCENTAJE DE LAS PERSONAS INSCRITAS.....	2
GRÁFICA 2. PERSONAS INSCRITAS COMO REINCIDENTES.....	3
GRÁFICA 3. PERSONAS INSCRITAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y DIVIDIDA POR SEXO .....	5
GRÁFICA 4. SANCIONES POR ÓRGANO RESOLUTOR .....	7
GRÁFICA 5. PERSONAS SANCIONADAS POR PARTIDO POLÍTICO .....	9
GRÁFICA 6. NIVEL TERRITORIAL .....	11
GRÁFICA 7. NIVEL NACIONAL – CALIDAD DEL INFRACTOR.....	11
GRÁFICA 8. NIVEL ESTATAL – CALIDAD DEL INFRACTOR.....	12
GRÁFICA 9. NIVEL MUNICIPAL – CALIDAD DEL INFRACTOR.....	13
GRÁFICA 10. VÍCTIMAS INSCRITAS EN EL RNPS – POR CARGO.....	14
GRÁFICA 11. VÍCTIMAS-INTERSECCIÓN.....	15
GRÁFICA 12. TIPO DE VIOLENCIA.....	15
GRÁFICA 13. MODALIDAD DE VIOLENCIA .....	16
GRÁFICA 14. SANCIONES EN PES .....	20
GRÁFICA 15. SANCIONES EN JDC.....	20
GRÁFICA 16. AUMENTO DE INSCRIPCIONES DESDE LA CREACIÓN DEL RNPS.....	22
ILUSTRACIÓN 1. DISTRIBUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA.....	17
ILUSTRACIÓN 2. TIPO DE SANCIÓN.....	17
TABLA 1. PERSONAS INSCRITAS POR SEXO.....	2
TABLA 2. CONDUCTAS POR LA QUE SE EJERCE VPMRG .....	10
TABLA 3. FECHA DE REGISTRO – CONCLUSIÓN DE LA TEMPORALIDAD .....	19